Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327255621250060**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:
137662H/2022
Ofertas de empleo y selección

Datos del documento:
Emisor: **01004421**
Fecha Emisor: **08/11/2024**

Asunto:
SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR (ESP.: DELINEACIÓN)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: María Mara Blanco Gómez
8 de noviembre de 2024

ANUNCIO

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR (ESPECIALIDAD: DELINEACIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – EN TURNO DE LIBRE ACCESO- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El primer ejercicio de la fase de oposición (test sobre la parte transversal y específica del programa), se celebrará a las **16:00 horas del día 16 de diciembre de 2024 en el Salón de exámenes de la UNED Asturias**, sito en la Avenida del Jardín Botánico nº 1345 (calle interior), 33203 Gijón.

El ejercicio se realizará en soporte papel.

Las/os aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de conducir en vigor, y con bolígrafo azul.

El llamamiento de las/os aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "V". En el supuesto de que no exista aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comienza por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente (Boletín Oficial del Estado número 184, de 31 de julio de 2024).

Todos los llamamientos serán únicos, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

Se recuerda lo dispuesto en la Base Específica nº 13: "En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo".

Advertida la contradicción entre la base general cuarta apartado 4) y las bases específicas, debe hacerse una interpretación congruente con las bases generales, basada en los principios de celeridad y agilidad y sin perjuicio para ningún aspirante, por lo que **se requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo exclusivamente a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición con un 5 sobre 10 de promedio de los dos ejercicios, y a su vez no menos de 4 puntos ni en el primer ejercicio ni en el segundo ejercicio.**